



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 005-2024-CM/MDEP

Estique Pampa, 31 de enero del 2024



VISTOS:

En Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 26 de enero del 2024, bajo la presidencia del Señor Alcalde, y con la asistencia de los Señores Regidores; se presentó el INFORME N° 002-2024-EFHM-GM/MDEP-T, de fecha 22 de enero del 2024, y;

CONSIDERANDO:



Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente"*;



Que, los artículos 39° y 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que, **los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos**; y que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o normal institucional;

Que, conforme a la Segunda Disposición Complementarias Modificatorias, se modifica el artículo 92° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; señala: (...) *las autoridades del procedimiento cuentan con el apoyo de un secretario técnico, que es de preferencia abogado y designado mediante resolución del titular de la entidad. En el caso de gobiernos regionales y gobiernos locales, la designación del secretario técnico se realiza mediante acuerdo de consejo regional o acuerdo de concejo municipal, según corresponda, siendo la designación por dos años renovables una sola vez y por el mismo plazo. El secretario técnico puede ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones. El secretario técnico es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública (...)*;

Que, de acuerdo a los artículos 9°, numeral 35, y 20°, numeral 37, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por el artículo 1° de la Ley N° 31433, se dispone que corresponde al Concejo Municipal designar, a propuesta del Alcalde, al Secretario Técnico responsable del Procedimiento Administrativo Disciplinario; y, que es atribución del Alcalde proponer al Concejo Municipal las ternas de candidatos para la designación del secretario técnico del procedimiento administrativo disciplinario, respectivamente;

Que, consta en el Acta de Sesión Ordinaria N° 02 del Concejo Municipal del Distrito de Estique Pampa, de fecha 26 de enero de 2024, la designación del secretario técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario (PAD); de la Municipalidad Distrital de Estique Pampa, de acuerdo a la



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 005-2024-CM/MDEP

propuesta realizada por el ejecutivo con INFORME N° 002-2024-EFHM-GM/MDEP-T, de fecha 22 de enero del 2024;



Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 37 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y con aprobación por UNANIMIDAD del pleno del Concejo Municipal, se acordó lo siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR a partir de la fecha al **Abog. César Augusto Arocutipa Arocutipa** como **Secretario Técnico** del Procedimiento Administrativo Disciplinario (PAD) de la Municipalidad Distrital de Estique Pampa, en adición a sus funciones, debiendo cumplir sus labores en amparo del artículo 92 de la Ley 3007, Ley del Servicio Civil.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO todo dispositivo legal que contradiga el presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el presente a Acuerdo De Concejo a las áreas administrativas pertinentes, para su conocimiento y fines correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ESTIQUE PAMPA

FREDDY P. OLIVA ROMERO
ALCALDE